

C. Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima y la Sexagésima Primera Legislaturas del Congreso del Estado, les fueron turnadas para su estudio y dictamen seis iniciativas, a efecto de reformar diversas leyes.

Una vez analizadas las iniciativas de referencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Antecedentes:

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima y la Sexagésima Primera Legislaturas les fueron turnadas para su estudio y dictamen, las siguientes iniciativas:

- a) **Iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Legislatura, a efecto de adicionar una fracción XV al artículo 4 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.** Dicha iniciativa se turnó para su estudio y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la pasada Legislatura el 24 de abril de 2008, siendo radicada el 29 de mayo del mismo año.
- b) **Iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Legislatura, a efecto de derogar los artículos 245, 246 y 247 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.** Dicha iniciativa se turnó para su estudio y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura el 5 de diciembre de 2008, siendo radicada el 9 de diciembre del mismo año.
- c) **Iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Primera Legislatura, a efecto de reformar y adicionar los incisos D) y E) del artículo 164 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.** Dicha iniciativa se turnó para su estudio y dictamen a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de

Gobernación y Puntos Constitucionales el 21 de octubre de 2010, siendo radicada el 18 de noviembre del mismo año.

- d) **Iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar los artículos 204 y 213 y derogar el artículo 212 la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.** Dicha iniciativa se turnó para su estudio y dictamen a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales el 28 de julio de 2011, siendo radicada el 14 de noviembre del mismo año.
- e) **Iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Primera Legislatura, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y de Ley de Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato.** Dicha iniciativa se turnó para su estudio y dictamen a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales el 23 de febrero de 2012, siendo radicada el 30 de abril del año en curso.
- f) **Iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar el artículo 164, inciso D) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.** Dicha iniciativa se turnó para su estudio y dictamen a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales el 8 de marzo de 2012, siendo radicada el 30 de abril del año en curso.

II. Materia de las iniciativas:

- a) **Iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Legislatura, a efecto de adicionar una fracción XV al artículo 4 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.** Dicha iniciativa tiene por objeto establecer la no causación del impuesto sobre nóminas respecto al pago de remuneraciones de ciertos grupos vulnerables de la población.

- b) Iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Legislatura, a efecto de derogar los artículos 245, 246 y 247 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.** La citada iniciativa pretende derogar todos los artículos que regulan la contribución por el servicio de alumbrado público, por haber sido declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- c) Iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Primera Legislatura, a efecto de reformar y adicionar los incisos D) y E) del artículo 164 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.** Dicha iniciativa pretende ampliar el beneficio de la cuota mínima a los inmuebles cuyo valor fiscal no exceda de cincuenta veces el salario mínimo diario elevado al año, que corresponda al lugar donde se encuentra el inmueble; y a aquéllos que hubieran sido adquiridos por una relación laboral.
- d) Iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar los artículos 204 y 213 y derogar el artículo 212 la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.** La iniciativa propone exentar del pago del impuesto sobre diversiones y espectáculos a las asociaciones, fundaciones e instituciones de beneficencia y asistencia social. De igual forma, se contempla adecuar la ley para que ésta se empate con los procesos tecnológicos actuales y reglamentar la venta y la expedición de boletos vía sistema electrónico.
- e) Iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Primera Legislatura, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y de Ley de Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato.** Dicha iniciativa propone la instrumentación de un programa anual para el correcto ejercicio de los recursos públicos; y que mediante el desarrollo de una serie de actividades se atienda el combate a la corrupción de los servidores públicos en el Estado.

- f) Iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar el artículo 164, inciso D) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.** La iniciativa propone otorgar el beneficio de la cuota mínima a los contribuyentes que estando dentro del supuesto de la edad cuenten con no más de un 50% de la superficie construida de su casa habitación con un comercio.

III. Consideraciones:

En los apartados anteriores hemos descrito los antecedentes y las materias de las iniciativas que son objeto del presente dictamen, desprendiéndose de lo anterior, que cuatro de las iniciativas tienen por objetivo reformar, adicionar o derogar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado en materias de impuesto predial; impuesto sobre diversiones y espectáculos; y contribución por servicio de alumbrado público.

Otra de las iniciativas pretende reformar la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, para establecer la no causación del impuesto sobre nóminas respecto al pago de remuneraciones de ciertos sectores de la población que por ciertas condiciones se encuentran en desventaja para poder acceder a ocupar un trabajo digno.

La última de las iniciativas materia del presente dictamen propone reformar la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y la Ley de Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato, con la finalidad de instrumentar un programa anual para el correcto ejercicio de los recursos públicos, así como la regulación de una serie de actividades para el combate a la corrupción.

Hecho el análisis correspondiente de las citadas iniciativas, en el caso de aquéllas que inciden en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, determinamos que dicho ordenamiento requiere más que una reforma a dispositivos vigentes. Es decir, dicha Ley debe revisarse de manera integral, considerando que la mayoría de los artículos que la integran se encuentran rebasados por las circunstancias actuales y otros ordenamientos legales que inciden en la misma. Razón por la cual, y al no contar ya con el tiempo necesario para su análisis, quedará para la siguiente Legislatura la ardua tarea de revisar de manera integral la legislación hacendaria municipal, buscando colmar las necesidades actuales. En tal sentido, se archivan dichas iniciativas.

Por lo que hace a la iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda para el Estado, acordamos su archivo, en atención a que no contamos con elementos para determinar el impacto presupuestal que generaría en la hacienda pública estatal, la no causación del impuesto sobre nóminas para los supuestos propuestos en la iniciativa; que en su caso podría generar que programas sociales prioritarios no fueran cubiertos.

Finalmente, en cuanto a la iniciativa de reforma a diversas leyes, determinamos que las reformas y adiciones que se aprobarán en esta Legislatura a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y que han sido analizadas por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a fin de agravar las sanciones a los servidores públicos que incumplan con sus obligaciones e incurran en manejos irregulares de recursos públicos, serían las adecuadas para transparentar el uso de los recursos públicos y así combatir la corrupción en el actuar de los servidores públicos. En tal sentido, también se acordó el archivo de esta iniciativa.

No obstante lo anterior, reconocemos el valor de cada una de las propuestas formuladas, las cuales constan debidamente en los instrumentos parlamentarios de este Poder Legislativo, por lo que su consulta está garantizada y constituye sin duda un elemento más de consulta del legislador, que pudiera dar materia a iniciativas que se planteen por los legisladores que integrarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado.

En razón de lo anterior, determinamos procedente el archivo definitivo de las referidas iniciativas, sin perjuicio de que con posterioridad se puedan presentar otras con el mismo objeto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Artículo Único. Se ordena el archivo definitivo de las siguientes iniciativas:

- a)** Iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Legislatura, a efecto de adicionar una fracción XV al artículo 4 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.
- b)** Iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Legislatura, a efecto de derogar los artículos 245, 246 y 247 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.
- c)** Iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Primera Legislatura, a efecto de reformar y adicionar los incisos D) y E) del artículo 164 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

- d)** Iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar los artículos 204 y 213 y derogar el artículo 212 la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.
- e)** Iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Primera Legislatura, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y de Ley de Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato.
- f)** Iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar el artículo 164, inciso D) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso de Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 22 de agosto de 2012
Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de
Gobernación y Puntos Constitucionales

Dip. Carlos Ramón Romo Ramsden

Dip. Francisco Amílcar Mijangos Ramírez

Dip. Juan Ramón Hernández Araiza

Dip. José Jesús Correa Ramírez

Dip. Leticia Villegas Nava

Dip. Eduardo López Mares

Dip. David Cabrera Morales

Dip. Diego Sinhué Rodríguez Vallejo

Dip. Luis Gerardo Gutiérrez Chico

Dip. Alicia Muñoz Olivares

Dip. María Elena Pérez Sandi Plascencia